

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Fotovoltaico Arenisca"

Nombre del Titular : Arenisca Solar SpA
Nombre del Representante Legal : Emilio Pellegrini Munita
Dirección : Rosario Norte 555, Of. 1601

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Fotovoltaico Arenisca", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Fotovoltaico Arenisca", la que deberá entregarse hasta el 05 de julio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jeanett Lepe Arancibia, dirección de correo electrónico jlepe.1@sea.gob.cl, número telefónico 57-2582001.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. El Titular señala en el punto 1.6 de la DIA: “...se indica que el Proyecto se desarrollará por etapas, sometiéndose a evaluación ambiental la construcción y la operación de la planta fotovoltaica, y su línea de transmisión eléctrica. La primera etapa del proyecto corresponde a una planta de 2,99 MW de generación total la que no requerirá de tramitación ambiental. Sin embargo, el presente Proyecto Fotovoltaico Arenisca con una generación de 4,61 MW considera todos los componentes ambientales de ambas etapas.”. Al respecto, deberá aclarar lo señalado, ya que esto no es consistente con lo declarado en otros capítulos donde se indica que el proyecto no se desarrollará por etapas (Capítulo II, tabla 11 cronograma de actividades y Capítulo IX Fichas Resumen).
- 1.2. En relación a la línea de transmisión de 23 kV, deberá indicar explícitamente mediante polígono georreferenciado en cada caso, el ancho de faja de seguridad y ancho de servidumbre de paso. Además, deberá aclarar el punto de acceso y área de circulación para la mantención de la línea eléctrica.
- 1.3. En la Tabla N°3 del Capítulo 2 de la DIA, sobre coordenadas de vértices principales del Proyecto, se repiten las coordenadas para los vértices N°1 y N°2. Deberá corregir teniendo en consideración que dicha tabla, la planimetría presentada en los archivos digitales, así como cualquier antecedente que haga referencia a las coordenadas del área de emplazamiento del proyecto deben ser coincidentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

- 1.4. El titular deberá indicar kilometraje de la ruta 5 donde accederá a su instalación.
- 1.5. Deberá corregir el punto 7.2.5. Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas de la DIA, donde señala que las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) de los productos que se almacenarán en esta bodega se presentan en el anexo 16, sin embargo, éstas se acompañan en el anexo 14 de la DIA. Además, deberá incluir en dicho anexo la hoja de seguridad del Bisulfato de Sodio e indicar si el fluido Envirottemp FR3, fluido dieléctrico, se almacenará en la misma bodega de sustancias peligrosas o en otra, dado que no menciona dónde lo almacenará.
- 1.6. El titular presenta su anexo 11 de “inventario de emisiones”, sin embargo, no describe el área de influencia, por lo que no es posible estimar o cuantificar los impactos del proyecto, por lo anterior, deberá aplicar la guía para la “Descripción de la calidad del aire en el área de influencia de proyectos que ingresan al SEIA”.
- 1.7. El Titular deberá indicar cómo realizará la eliminación de aguas servidas en la fase de cierre, ya que, de acuerdo con los antecedentes presentados, el proyecto considera un sistema de eliminación de aguas servidas consistente en una fosa séptica y drenes de infiltración sólo para la fase de operación del proyecto, con una capacidad máxima para 14 trabajadores, sin embargo, para la etapa de cierre la cantidad de trabajadores aumenta de manera significativa.
- 1.8. Respecto del requerimiento de agua industrial (punto 8.5.2. del capítulo 2 de la DIA), deberá presentar programa de humectación de caminos, junto con todos los antecedentes que permitan verificar la efectividad de la mitigación de material particulado; considerando registros de la cantidad de agua utilizada, origen y horas del día en que se realizará la humectación de las distintas zonas de trabajo, esto con el propósito de permitir el correcto seguimiento y fiscalización.
Adicionalmente, deberá incluir la ubicación (localización) de los caminos que serán humectados, la longitud y superficie de dichos tramos y un plano que resuma esta información.
- 1.9. El titular señala en la descripción del proyecto, que en la etapa de operación no se generarán residuos, sin embargo, en el Capítulo IX Ficha Resumen (punto 3.7.6. Residuos) se señala lo contrario. Al respecto, deberá aclarar si se generarán residuos en la etapa de operación y de corresponder deberá indicar tipo, cantidad y destino final.
- 1.10. En relación a la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos (punto 7.1.18 de del capítulo 2 de la DIA), el Titular declara que exigirá a la empresa constructora implementar un procedimiento básico de segregación, clasificación y almacenamiento temporal por tipología de residuos peligrosos. Al respecto, deberá tener presente que el Titular del Proyecto es el responsable de presentar los antecedentes de implementación del procedimiento en el manejo de residuos, independiente que éste sea implementado por un tercero.
- 1.11. Respecto de los residuos domiciliarios y asimilables a domésticos en la fase de cierre del proyecto (punto 6.3. del Capítulo III de la DIA), deberá corregir donde menciona a la SEREMI de Salud de la región de Antofagasta.



2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. Respecto de la siguiente normativa, citada en el Capítulo II de la DIA, deberá corregir y/o aclarar según corresponda:
- En los puntos 7.1.6 y 7.1.10.3 cita la norma NSEG 5. E.n.71; y en el punto 8.1.7.2 cita, además, la norma NSEG 6. E.n.71, ambas derogadas mediante la Resolución 33277 Exenta de 2020.
 - En los puntos 7.1.9 y 7.1.11, cita la norma NCH 4/2003 para MT, correspondiendo actualmente a norma 4 o el DS 109/2017 y los actuales pliegos técnicos entrados en vigencia el año 2020.
- 2.2. El Titular declara en la Tabla N°18 del capítulo 2 de la DIA, correspondiente al flujo de vehículos en fase de construcción, que los residuos sólidos domiciliarios e industriales, serán trasladados al Relleno Sanitario de la Comuna de Pozo Almonte. Al respecto, se aclara que dicha comuna no cuenta con sitio de disposición de residuos autorizado por la Autoridad Sanitaria, por lo que deberá considerar una alternativa que dé cumplimiento a la normativa sanitaria vigente.
- 2.3. Se deberá eliminar toda referencia en la DIA, incluida la Tabla 26 del capítulo 4 de la DIA, correspondiente al Decreto con Fuerza de Ley N°725/67, la utilización de empresas autorizadas para el manejo de instalaciones sanitarias provisorias (baños químicos), puesto que la normativa sanitaria vigente no contempla una autorización para las empresas que proveen, transportan o prestan servicio de limpieza de estos dispositivos. Sin perjuicio de esto, el titular deberá considerar mantener a disposición de la Autoridad el registro permanente en las instalaciones del proyecto del punto de descarga de estas aguas residuales.
- 2.4. En relación a los residuos domiciliarios y asimilables (punto 8.7.1.1 del capítulo 2 de la DIA), se aclara que los camiones recolectores de residuos sólidos domiciliarios no requieren resolución sanitaria.
- 2.5. Respecto a la provisión de agua para consumo humano en cada una de las etapas e instalaciones del proyecto (punto 7.2 del capítulo 2 de la DIA), se aclara al Titular que este aspecto no es ambiental, por lo que no se evalúa en esta instancia. El Titular deberá presentar sectorialmente los antecedentes técnicos para su evaluación ante la SEREMI de Salud.
- 2.6. En la Tabla 25 del capítulo 4 de la DIA, correspondiente al Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967, deberá corregir forma de cumplimiento, donde se refiere al Servicio de Salud en lugar de la SEREMI de Salud.
- 2.7. En la Tabla 35 del capítulo 4 de la DIA, correspondiente al D.S. N°43/2015, el almacenamiento de pequeñas cantidades deberá dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo I del Reglamento DEL ALMACENAMIENTO DE PEQUEÑAS CANTIDADES. El almacenamiento por sobre las cantidades establecidas en artículo 19 y 20 deberán ser almacenadas en bodegas definidas en el reglamento, dependiendo de las cantidades, ya sea en bodega común o bodega para sustancias peligrosas.
- 2.8. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. Con relación al Permiso Ambiental Sectorial del artículo 132 del RSEIA (D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente), referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos, falta incorporar la carta de compromiso del director de la institución museográfica que se ha propuesto por parte del titular, como es el caso del Museo Regional de Iquique, entidad que actuará como depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar y recolectar.
- 3.2. En relación al Permiso Ambiental Sectorial artículo 140, se aclara al Titular que la disposición final de residuos industriales no peligrosos no debe llevarse a un relleno sanitario, sino que debe realizarse en sitios autorizados para dichos fines.
- 3.3. Se hace presente al Titular que los requisitos para el otorgamiento del PAS 160 del RSEIA, tiene como propósito cautelar que las subdivisiones y/o construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana regional, por lo que el Titular deberá declarar la totalidad de las obras que componen el proyecto, tanto edificaciones, como instalaciones, áreas de estacionamiento, patios de acopio, circulaciones, superficie libre, etc. Ésto para todos los sectores que componen el proyecto, tanto temporales como permanentes, considerando que todas las obras constituyen ocupación de suelo y que el uso comprendido no guarda relación con la actividad agrícola. Dicha información debe ser concordante entre los distintos documentos que integran su presentación, con el fin de comprender el proyecto en su totalidad y las partes que lo componen. Al respecto, se indica que:
 - En relación con el literal b.4 del artículo 160° del RSEIA, deberá incluir las plantas de arquitectura y elevaciones, a una escala legible, de la totalidad de las edificaciones que componen el proyecto, tanto temporales como permanentes.
 - Deberá revisar las superficies presentadas en el anexo 3.5 correspondiente a los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial 160, las que deberán ser concordantes con el desglose de superficies informadas en el capítulo de descripción de proyecto y el anexo de planimetrías referidas a este PAS.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- 4.1. En relación al Medio Humano, el Titular presenta en la DIA una descripción y caracterización generalizada del Medio Humano de la Comuna de Pozo Almonte, en sus dimensiones geográfica, demográfica, antropológica, socioeconómica y bienestar social



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

básico, identificando una serie de Asociaciones Indígenas que se ubican próximas al proyecto, sin embargo, no informa sobre las distancias específicas que se encuentran éstas de las partes, obras y/o actividades del proyecto, no identifica los trazados ni usos territoriales por actividades agrícolas y/o ganaderas de dichos Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), antecedentes que son relevantes para descartar los efectos, características y/o circunstancias indicados en el artículo 11 de la Ley 19.300.

Por lo anterior, el titular deberá complementar la caracterización de los GHPPI, específicamente de cada una de las Asociaciones Indígenas identificadas en las cercanías del área de influencia del proyecto, lo anterior para evaluar posibles alteraciones a los sistemas de vida y costumbre a dichos grupos humanos por parte de las obras y acciones del proyecto, indicando usos territoriales, actividades económicas y culturales, incluida la actividad ganadera, con identificación precisa de los polígonos de uso y los caminos de acceso al mismo. Se deberá realizar el análisis correspondiente que permita descartar alteración sobre los sistemas de vida y costumbres de los GHPPI de conformidad a lo indicado en el artículo 11 letras c) y d) de la Ley 19.300 y artículos 7 y 8 del RSEIA.

4.2. En relación a los antecedentes recopilados en las actividades establecidas en el Artículo 86 del RSEIA, se señala lo siguiente:

- En dichas reuniones se pudo establecer que existen usos territoriales por parte de la Familia Choque Castro Sector Bellavista, que señalan la existencia de rutas utilizadas para la trashumancia y desplazamiento de ganado en el sector del acceso al proyecto (acceso a la Coruña). De acuerdo con lo indicado en dichas reuniones, esta ruta coincidiría con la descrita por el Titular como acceso al área de emplazamiento del proyecto. Sin embargo, en la DIA no está identificado este GHPPI dentro del territorio y área de influencia del proyecto. Enlace al expediente electrónico:
https://seia.sea.gob.cl/archivos/2022/05/29/413_Acta_Art._86_-_GHPPI_Familia_Choque_Castro.pdf

Conforme a lo señalado, deberá identificar y caracterizar al GHPPI Familia Choque Castro Sector Bellavista, estableciendo como se relacionan con el territorio durante sus prácticas tradicionales ganaderas, su ubicación en los rodales y cercanía al proyecto.

- Con respecto a la Asociación Indígena Aymara Campesina Pampa del Tamarugal, deberá entregar mayores antecedentes de su actividad ganadera y trashumancia, dado que, en base a los antecedentes aportados por este GHPPI, una de sus rutas de trashumancia coincidiría con el acceso al área de emplazamiento del proyecto descrito por el Titular. Enlace al expediente electrónico:
https://seia.sea.gob.cl/archivos/2022/05/29/ef6_Acta_Art._86_-_AIA_Campesina_de_la_Pampa_del_Tamarugal.pdf
- Se determinó la existencia de otro GHPPI no identificado en el área de influencia del proyecto, a saber, Comunidad Indígena Patrimonial de Tamarugal representado por don Nibaldo Ceballos, quien señaló realizar trashumancia ancestral por el sector del camino de acceso a la Coruña, el cual coincide con el acceso al proyecto. Por lo anterior, deberá incorporar a dicho GHPPI como parte del área de influencia del proyecto y realizar la caracterización de sus actividades económicas y culturales. Enlace al expediente electrónico:



Por lo anteriormente indicado, el titular deberá entregar los antecedentes correspondientes en relación a las actividades ganaderas, de pastoreo y culturales que se desarrollan en el área de influencia del camino de acceso al proyecto, debiendo identificar a los grupos humanos que hacen uso del sector, los sectores de pastoreo, rutas de traslado de animales, periodos en que se realiza la trashumancia de los GHPPI y determinar si estas actividades se verán afectadas por el tránsito vehicular en las diferentes etapas (construcción, operación y cierre) y obras del proyecto. En relación a esto, deberá incluir una representación cartográfica detallada que permita reconocer si existirá interacción del proyecto y las áreas tradicionales que utilizan los GHPPI que practican la trashumancia. Junto a lo anterior, deberá realizar el análisis correspondiente que permita descartar alteración sobre los sistemas de vida y costumbres de los GHPPI de conformidad a lo indicado en el artículo 11 letras c) y d) de la Ley 19.300 y artículos 7 y 8 del RSEA.

- 4.3. El acceso al proyecto se realizará desde la ruta existente camino a la Coruña, permitiendo la circulación de vehículos livianos y pesados, tanto para la fase de construcción, operación y cierre. De acuerdo con las condiciones del camino, el titular señala la aplicación de procedimientos para su mantención, sin embargo, no especifica cada cuánto tiempo se realizarán dichas mantenciones para evitar emisión de material particulado y/o mantención o reparación del camino generado por el tránsito de vehículos pesados y con carga. En ese sentido, deberá indicar un programa de mantenciones del camino durante la fase de construcción, operación y de cierre, de manera que se minimice cualquier efecto sobre el tránsito del ganado que cruza por esta ruta o que pastorea en las cercanías de ésta.
- 4.4. El titular deberá indicar los protocolos que se aplicarán en caso de accidentes y atropellos de ganado.
- 4.5. Con respecto al compromiso ambiental voluntario “Mesa de trabajo con comunidades y asociaciones indígenas”, el titular deberá entregar mayor detalle y claridad con relación a los objetivos del compromiso, deberá aclarar cuáles serán los medios de comunicación, fechas de inicio, medios de verificación del compromiso, resultados esperados y plazos de cumplimiento para que sea concretado. Asimismo, el titular deberá ampliar este compromiso, de manera que permita la habilitación de canales de comunicación directos, previamente acordados, como reuniones, teléfono de contactos, oficina de atención a la comunidad etc., donde el GHPPI pueda plantear sus problemáticas al titular y puedan recibir respuesta rápida y efectiva. Además, este compromiso deberá estar dirigido a todos los GHPPI identificados en el área de influencia del proyecto, sin importar su forma de organización, lo cual debe quedar establecido en el texto.
- 4.6. Respecto de los sitios arqueológicos detectados en la Línea de Base Arqueológica, el Titular deberá tener presente que no podrán ser afectados por las obras del presente proyecto. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de protección en todos aquellos sitios que se encuentren a 50 m o menos de las obras proyectadas. Estas medidas corresponden al cercado perimetral de los sitios, mediante un cerco visible simple (mallas y postes) de 1,20 m de altura como mínimo. Al respecto se señala lo siguiente:
 - Los cercados deberán implementarse dejando un buffer de 10 metros alrededor de los hallazgos de acuerdo con la dispersión superficial de material arqueológico o del límite de las estructuras. Esta actividad deberá ser supervisada por un/a arqueólogo/a o



Licenciado/a en Arqueología y comunicada al CMN a través de un informe. Estos cercos deberán ser instalados previos al inicio de las obras (considerando la habilitación de caminos) debiendo permanecer hasta el final de las mismas, de tal manera de proteger los sitios arqueológicos durante la etapa de ejecución de las obras del proyecto.

- Se deberá remitir a la SMA y CMN un informe acerca de la implementación de estas medidas de protección, el cual deberá incluir fotografías para cada uno de los sitios.
- Se acoge la propuesta de implementar un monitoreo arqueológico permanente, por parte de un(a) arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.
- Se deberán realizar charlas de inducción, las que serán dictadas en forma presencial por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo, a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
- Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
 - a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el o la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
 - f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
 - h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el



Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

4.7. El Titular deberá presentar la carga lumínica del proyecto: tipo de luminaria, cantidad y acciones a considerar para no generar efectos significativos sobre la fauna del sector, esto sin perjuicio de lo descrito en su anexo Plan de contingencias y emergencia y su Compromiso Voluntario. En este sentido, se sugiere hacer la revisión del Anteproyecto “Regulación de la Contaminación Lumínica” (D.S. N°43/2012) el cual se encuentra en su última etapa en contraloría, en Portal de Planes y Normas (mma.gob.cl), para contar con los antecedentes adecuados de cómo aplicará en la región. Es importante indicar que, Tarapacá es un Área de Protección Especial, en base a lo establecido en el Plan RECOGE de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile (ver Acuerdo-29-CMS.pdf (mma.gob.cl)), publicado en el diario oficial el pasado 26 de abril 2022 Publicación del Martes 26 de abril de 2022 (interior.gob.cl).

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Para el caso de emergencias ambientales, el Titular deberá considerar en los informes de comunicación a la Seremi del Medio Ambiente de la región, por ser parte de la Fuerza de Tarea N°3 del plan regional de emergencia (R.E.4856/2020). Lo anterior, debe considerar el reporte de dichos incidentes a las 24 horas de los acontecimientos.

5.2. En relación a las capacitaciones y charlas de inducción periódicas al personal de faenas, señaladas por el Titular en el punto 4.4 del anexo 4. Plan de Contingencias y Emergencias deberá indicar periodicidad y considerar mantener registros de las charlas y capacitaciones realizadas a disposición de la Autoridad en caso de ser requeridas.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse en un archivo Word de acuerdo al siguiente formato:

1. Antecedentes

Identificación del Titular y Representante Legal	
Titular	
RUT	
Representante Legal	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

RUT	
Domicilio	
Correo electrónico	
Antecedentes Generales del Proyecto	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
Localización	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre]			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre Parte/Obra I]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra I, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible]</i>	<i>[Temporal o Permanente]</i>	<i>[Construcción, Operación y/o Cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

	<i>definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
[Nombre Parte/Obr n]	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	[Temporal o Permanente]	[Construcción, Operación y/o Cierre]

Acciones del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre]			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
[Nombre de la Acción I]	<i>[Texto descriptivo de la acción I, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.]</i>	[Temporal o Permanente]	[Construcción, Operación y/o Cierre]
[Nombre de la Acción n]	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.]</i>	[Temporal o Permanente]	[Construcción, Operación y/o Cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del Proyecto o Actividad
Fase de [Construcción/Operación/Cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de Obra	
Fases	Número Máximo de Personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos Naturales a Extraer, Explotar o Utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO2, NH3, etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[Emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Ruido]	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

	<i>donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre]	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase (s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]
-------------------------	---

Actividades Mantenición/ Fase (s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención 1]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención n]

8. Planes de Contingencia y Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

- **Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N°40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

- **Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N°40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

- **Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N°40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

- **Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
---	----------------

- **Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

- **Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[e debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

- **Normativas**

Componente/Materia	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas

- **Permisos Ambientales Sectoriales.**

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS]</i>

- **Compromisos voluntarios**

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

Impacto asociado [si aplica]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS]</i>
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]</i> Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> Oportunidad: <i>[Momento (s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

	<i>destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido)]</i>
--	---

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1. Con relación al Plan de desarrollo comunal de Pozo Almonte, en el cual detalla la relación del proyecto sobre las líneas de desarrollo del PLADECO, se señala lo siguiente:

- Desarrollo social: el titular se desentiende del territorio aludiendo que *"El Proyecto no se relaciona con este lineamiento y tampoco se contraponen a ellos."*, sin embargo, el proyecto se emplazará en territorio comunal por 30 años, y se localizará a pocos kilómetros del área urbana de Pozo Almonte y cercano al acceso de la localidad de la Tirana, por lo tanto, el titular debe considerar su vinculación e integración en el desarrollo sustentable que se enfoca la comuna.
- Desarrollo territorial y medio ambiental: el titular menciona que *"El Proyecto se encuentra fuera de los límites urbanos de la comuna de Pozo Almonte, fuera de los límites de los planes reguladores vigentes en las zonas, no existiendo ningún otro tipo de Instrumento de Planificación Territorial que regule las localidades rurales de la comuna de Pozo Almonte."*, es preciso señalar que la comuna si cuenta con un Plan Regulador Comunal y por otra parte, el desarrollo de todas las fases del proyecto se realizarán en territorio comunal, indistintamente que las localidades estén reguladas bajo algún instrumento. Por lo tanto, el Titular debe realizar el análisis vinculado al territorio y sus componentes ecológico, social y económico, que integran el patrimonio de la comuna de Pozo Almonte.
- Desarrollo económico productivo: el titular si bien describe su relación y dice que *"El Proyecto se relaciona con este lineamiento, en el sentido de ofrecer un lugar de trabajo, para niveles técnicos profesionales en los servicios en el desarrollo del proyecto y la posibilidad de que empresas locales puedan prestar servicios directa o indirectamente al proyecto"*, se solicita al Titular adquirir un compromiso formal, para contribuir en la generación de nuevos empleos, teniendo en cuenta que debe previamente capacitar y fortalecer sobre todo a las nuevas generaciones que están a un paso de inserción laboral, sin perjuicio de lo cual se enfatiza la priorización de que los servicios directos e indirectos fuesen dados por empresas locales.
- Desarrollo institucional y participación ciudadana: El municipio posee como objetivo conocer en terreno la visión de desarrollo de la población, en el cual el titular debiese manifestar la actitud e integrar la apreciación del gobierno local (municipalidad) y no desvincularse del territorio, al expresar que *"El Proyecto no se relaciona con este lineamiento y tampoco se contraponen a ellos."*
- Desarrollo cultural y turístico: el proyecto se emplaza cercano al camino de acceso a la localidad de la Tirana, declarada "Zona Típica" por el Consejo de Monumentos en el Decreto 511/2013 y próximo a la reserva de la CONAF en donde usuarios del Programa PDTI (gestionado entre la Municipalidad e INDAP) poseen rodales y realizan



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

trashumancia con el ganado, siendo ésta una práctica ancestral en el territorio, por lo que el Titular deberá analizar su relación con las obras y actividades del proyecto.

8. Compatibilidad territorial del proyecto

- 8.1. Respecto del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), se señala al Titular que el análisis realizado no permite conocer si el proyecto es compatible o no con el uso del territorio y los objetivos indicados en el instrumento. Lo anterior está dado por un objetivo estratégico que se analizó, sin embargo, no hay coherencia en su análisis, por lo que deberá realizar el análisis en relación del proyecto con la territorialidad indicada en el “Documento Informe Propuesta Modelo Plan Regional de Ordenamiento Territorial” (noviembre 2013), Región de Tarapacá.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1. El titular deberá tener presente que deberá demostrar la tenencia del suelo para solicitar ante la Dirección Regional de Vialidad, la factibilidad de acceso y/o modificación de acceso de su proyecto al camino público ruta 5 desde y hacia sus instalaciones, de acuerdo al D.F.L N°850/97 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 15.840 y la Resolución D.V. N°232 que establece normas para el acceso a caminos públicos.

- 9.2. Se hace presente al Titular que, una vez aprobada la factibilidad del proyecto ante la Dirección de Vialidad, el Titular deberá solicitar los Permisos Sectoriales correspondientes a atravesos y paralelismos en caminos públicos, donde deberá presentar la información indicada en la Sección 7.301.5 Atravesos en Rutas Viales, del Manual de Carreteras Volumen 7, Mantenimiento Vial y el Instructivo de Atravesos, Paralelismos y Accesos de la Dirección de Vialidad año 2013.

En ese mismo sentido, se informa que el permiso sectorial de atravesos para rutas nacionales considera el análisis técnico, tanto de la Dirección Regional de Vialidad como de la Dirección Nacional de Vialidad, en consideración a la categorización de estos caminos.

- 9.3. Se hace presente que el terreno superficial afecto al proyecto, donde se emplazará la planta fotovoltaica, se sitúa sobre propiedad superficial inscrita en mayor cabida a favor del Fisco a fojas 54 N°53 año 1989 CBR de Pozo Almonte, el cual se encuentra individualizado en plano ministerial N°01401-4065-CR., y cuenta en favor del titular del proyecto con una Concesión Onerosa otorgada mediante Decreto N°581/2021 del Ministerio de Bienes Nacionales. No obstante lo anterior, el trazado de la Línea de Media Tensión de 23 Kv., no cuenta con acto administrativo (servidumbre) que faculte el uso de estos terrenos fiscales, para la instalación de dicha infraestructura, lo que deberá normalizarse ante la Secretaría Regional de Bienes Nacionales, mediante el acto administrativo respectivo.

Se aclara que parte del camino de acceso que será utilizado por el proyecto, se emplaza al interior del Lote N°3 de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, situándose sobre terrenos de propiedad particular de Econsa y propiedad fiscal, para lo cual deberá contar con las autorizaciones respectivas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>

- 9.4. El Titular deberá aclarar si para la ejecución de las obras del proyecto requerirá utilizar áridos. De corresponder, deberá informar cantidad y origen, dado que de provenir éstos de un terreno fiscal, el proveedor deberá contar con el arriendo respectivo que lo faculte para la posterior distribución de este material a terceros.

Andrés Alejandro Richmagui Tomic
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

BIZ/JLA

Distribución:

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes) <ngonzalez.1@sea.gob.cl>

Viviana Berrios Cortés (Coordinador de PAC) <viviana.berrios@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156211832>